



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2023-00025	EJECUTIVO	ANGELA MARIA BOTERO CARDONA representante legal del menor E.B.R.	NEFTALI BOTERO TOBON	11/04/2023	INCORPORA RESPUESTA TRANSUNION
2	2023-00075	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	OSCAR ALEJANDRO GONZALEZ BOTERO	DEISY CTALINA RAMIREZ BEDOYA.	11/04/20233	ADMITE
3	2022-00208	VERBAL SUMARIO	JUAN JOSE POSADA GOMEZ	MONICA ARANGO RUIZ	11/04/2023	DA TRASLADO ENTREVISTAS

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 52

[HOY, 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

**LAURA RODRIGUEZ OCAMPO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA-ANTIOQUIA
Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	No.470
Proceso	Verbal sumario
Radicado	2022-00208
asunto	DA TRASLADO

De conformidad con el art.170 del C. G del P. se da traslado a las partes por el término de 3 días, del informe de entrevista y del informe socio familiar para los efectos que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA
El anterior auto se notificó por Estados N°52 hoy, a las 8:00 a. m. -La Ceja 12 de abril de 2023

LAURA RODRIGUEZ OCAMPO
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e67a0176bf9b3b4e84ee89da3c55e56523dff3ae36505801d50ba07a8f80ef**

Documento generado en 11/04/2023 04:45:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Admisorio	Nro. 0485
Radicado	05 3763184001 2023 00025 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	ANGELA MARIA BOTERO CARDONA representante legal del menor E.B.R.
Demandado	NEFTALI BOTERO TOBON
Asunto	incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio, N°.0153 del 21 de marzo de 2023, emitida por TRANSUNION, a la que allegan el reporte sobre la información registrada en dicha entidad, respecto del demandado NEFTALI BOTERO TOBON

Dicho escrito se deja en conocimiento de la demandante para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46051c3c7b0829e51bac03d2e76d5ec8e459c305797063bac94f06640b2ce4a4**

Documento generado en 11/04/2023 03:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Ceja, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ADMISORIO	0487
PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal
RADICADO	05376 31 84 001 2023 00075-00
DEMANDANTE	OSCAR ALEJANDRO GONZLEZ BOTERO
DEMANDADA	DEISY CATALINA RAMIREZ BEDOYA
Asunto	Admite demanda

Subsanada la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2023, notificado por estados del 30 del mismo mes y año, y toda vez que la demanda de la referencia reúne los requisitos de los artículos 82 ss, 523 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderado por OSCAR ALEJANDRO GONZALEZ BOTERO en contra de DEISY CTALINA RAMIREZ BEDOYA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite indicado en el art. 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el inciso tercero del Art.523 del C.G.P., se dispone la notificación personal a la demandada DEISY CTALINA RAMIREZ BEDOYA, y se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tiene la conteste a través de apoderado judicial idóneo

CUARTO: se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos atendiendo lo dispuesto por el inciso 6 del art.523 del C. G del P., publicación que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas en los términos del art. 10 de la Ley 2213 del 2022.

Se reconoce personería al abogado JESUS SALVADOR TANGARIFE ROMAN, portadora de la T.P. 195.056 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba82063575c5e828bf36f06ff60780b90c17a8758be860398117a56c0b546cb7**

Documento generado en 11/04/2023 03:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>